

LOS JURISTAS CATALANES EN LAS UNIVERSIDADES ITALIANAS DURANTE EL SIGLO XVII Y SU ACCIÓN POLÍTICA EN EL PRINCIPADO

Rafael RAMIS BARCELÓ
Universitat de les Illes Balears

La historiografía catalana e hispana de las instituciones ha señalado con acierto que, mayoritariamente, a partir del reinado de Felipe II, los estudiantes de leyes y cánones dejaron de acudir a Italia para completar su formación y a recibir los grados de doctor y que, por mor del «cordón sanitario»¹ impuesto por el monarca en 1559, estudiaron en la Península Ibérica² y que Bolonia y las universidades italianas dejaron de formar a los más destacados juristas hispanos³.

Este argumento, cierto en términos generales, requiere algunos matices, pues el análisis de los libros de matrículas y grados de las Universidades italianas muestra la presencia de algunos estudiantes catalanes en la primera mitad del siglo XVII e incluso –aunque de una forma mucho más exigua– en la segunda⁴. Esta nómina, aparentemente irrelevante, tuvo bastante peso político en la construcción y en el desarrollo del Estado y para salvaguardar, frente a la política de Felipe III y Felipe IV, los privilegios del derecho público de Cataluña. Por ello, no es ocioso reparar aquí los estudiantes que se han podido localizar, con la esperanza de que este trabajo pueda ser ampliado en lo sucesivo.

¹ Marcel BATAILLON, *Erasmus y España*, México, 1966, pp. 719-720.

² Véase, en un sentido amplio, Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, *Felipe II y el gobierno de Italia*, Madrid, 1998, p. 108 y ss.

³ Véase J. BENEYTO, «La Universidad de Bolonia y la cultura española», *Studi e memorie per la storia dell'Università di Bologna*, Nueva Serie, 1 (1956), pp. 589-601.

⁴ Rafael RAMIS BARCELÓ, «La política universitaria de los Austrias en la Península Ibérica» en Gian P. BRIZZI y Antonello MATTONE (ed.), *Le origini dello Studio Generale sassarese nel mondo universitario europeo dell'eta moderna*, Bolonia, 2013, pp. 103-116.

La carencia de estudios sobre las matrículas y los grados de las Facultades de Leyes y Cánones de las Universidades de Lleida y de Barcelona han fomentado que los especialistas hayan supuesto que los juristas (legistas y canonistas) catalanes recibieron, pese a la falta de datos fehacientes, una formación local. Ciertamente, la tendencia europea y la política universitaria de Felipe II y de sus sucesores iban en esta dirección. El 25 de mayo de 1568, Felipe II, «*porque nos ha parecido hazer lo mismo para estos nuestros reinos de la Corona de Aragón*», ordenó al virrey de Cataluña que publicase y mandase observar una pragmática en la que se prohibía estudiar en el extranjero, «*para evitar los daños que de ir a estudiar a fuera se podría suceder*»⁵. Según Aquilino Iglesia, la disposición entró en vigor, pues las Cortes catalanas de 1585 consideraban que era aplicable en Cataluña⁶.

Sin embargo, el estudio de algunas fuentes muestra la presencia abundante de catalanes en algunas universidades italianas (Pisa o Macerata), así como también en Bolonia o en Roma. La movilidad de los estudiantes continuó en muchas de estas Universidades en la línea de la primera mitad del XVI⁷ y no se percibieron las consecuencias de la interdicción regia.

En las páginas siguientes se propone una primera aproximación a los estudiantes catalanes de leyes y cánones en Italia durante el siglo XVII. El objetivo es mostrar que Cataluña mantuvo los lazos académicos con Italia hasta bien entrada la centuria de los Austrias menores y que algunos de estos juristas tuvieron un papel destacado en la vida política y en la administración del Principado. Ello nos permitiría revisar la historiografía y establecer una distinción entre cuatro tipos de juristas: los de formación exclusivamente catalana, los que empezaron los estudios en el Principado y los concluyeron en las Universidades (casi siempre mayores) castellanas, los que estudiaron en Universidades catalanas y del sur de Francia, y quienes acudieron primero a las Universidades catalanas y acabaron sus estudios en Italia. Hubo, por último, también una minoría de estudiantes del Principado que no acudió a las Universidades catalanas para estudiar ni tan solo el bachillerato, sino que cursó leyes o cánones en universidades castellanas, italianas o del sur de Francia.

Hay que avanzar algunos de los resultados de esta clasificación, hecha desde la sociología histórica de los juristas. Los estudiantes que deseaban ponerse al servicio de la administración de la Monarquía hispánica tendieron a acudir progresivamente a las Universidades de Castilla. De hecho, quienes ocuparon plazas importantes en la Real Audiencia o en las instituciones de la monarquía habían

⁵ ACA, Real Cancillería, Reg. 4352, f. 111.

⁶ Aquilino IGLESIA FERREIRÓS, *La creación del Derecho. Una Historia de la formación de un derecho estatal español*, II, Madrid, 1996, p. 325.

⁷ Véase Gian Paolo BRIZZI, «La presenza studentesca nelle università italiane nella prima età moderna. Analisi delle fonti e problemi di metodo», en G. P. BRIZZI y A. VARNI (eds.), *L'università in Italia fra età moderna e contemporanea. Aspetti e momenti*, Bologna, 1991, pp. 85-109.

concluido sus estudios en Alcalá, Valladolid o, sobre todo, en Salamanca⁸. En cambio, los estudiantes formados en Lleida o Barcelona fueron generalmente defensores encarnizados de los privilegios de Cataluña y esgrimieron una notable vindicación patriótica. En la misma línea, como se verá, encontramos curiosamente a los estudiantes que completaron su formación en Francia y en Italia.

Cabe preguntarse por qué los estudiantes continuaron su peregrinación académica pese a la prohibición real, el fortalecimiento del derecho de la monarquía hispánica y las continuas guerras en Europa, en las que la Península Italiana fue un escenario muy tangencial, aunque no irrelevante. Hay que indicar que la consolidación del derecho canónico y civil común⁹ en las Cortes de 1599 hizo que la formación de los juristas catalanes quedase escorada casi definitivamente hacia el *mos italicus*, algo que muestra la indudable inclinación hacia Italia. Si el Principado había sido muy receptivo con el *ius commune* desde el siglo XIII, puede decirse que aquellos juristas que habían estudiado en Francia o, sobre todo en Italia, eran conscientes de su superioridad como consejeros en temas públicos y privados, pues el ascenso de los juristas como consejeros políticos es un tema que debe estudiarse a escala europea¹⁰. Coparticipes de la idea de la superioridad y la nobleza de los juristas, los estudiantes que regresaban a Cataluña encontraban a su vez un escenario político donde podían desarrollar toda su formación y orientación bartolista.

De hecho, si el bartolismo fue común también a algunos representantes del *mos gallicus*, la presencia de los clérigos en Italia terminó por dar un espaldarazo definitivamente a las Universidades italianas para los estudiantes catalanes. De hecho, qué mejor lugar que Italia para un clérigo que quería afianzar su posición mediante la consecución de un beneficio o quería incrementar sus rentas y su poder impetrando de la Curia más sinecuras. Muchos de los protagonistas de la política del Principado durante la primera mitad del siglo XVII fueron clérigos que habían estudiado o recibido sus grados en cánones en Italia.

Por el importante papel de los juristas tanto en la configuración ideológica¹¹ como en la gestión del Principado¹² a partir del siglo XVII, es necesario un estudio más detallado sobre su formación, que permita tener una idea –aunque sea primera y aproximada– de su *cursus honorum* académico, profesional y político.

⁸ Luis Enrique RODRÍGUEZ-SAMPEDRO, «La Corona de Aragón en la Universidad de Salamanca: siglos XVII y XVIII», en *Aulas y Saberes: VI Congreso Internacional de Historia de las universidades hispánicas*, València, 2003, vol. II, especialmente pp. 399-400.

⁹ *Constitucions i altres drets de Catalunya*, Barcelona, 1704, I, 1, 30, 1.

¹⁰ Véase W. R. PREST, *The rise of the barristers. A Social History of the English Bar, 1590–1640*, Oxford, 1986, pp. 1-3.

¹¹ Joan-Lluís PALOS I PEÑARROYA, «Quin va ser el paper dels juristes catalans en el debat entre absolutisme i constitucionalisme?», *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 15 (1997), pp. 53-64.

¹² Véase Ramón RAGUÉS i VALLÈS I J. L. PALOS i PEÑARROYA, «Les institucions catalanes a l'època moderna i l'ascens dels juristes», *Pedralbes: Revista d'història moderna*, 13/1 (1993), pp. 53-66.

LOS ESTUDIANTES CATALANES EN ITALIA

Los lazos entre el Principado de Cataluña y la Península Italiana, lejos de desvanecerse durante el reinado de Felipe III y de Felipe IV, se afianzaron y permitieron un último revival del modelo de la *peregrinatio academica*¹³ de los juristas catalanes. Si durante las centurias anteriores, la relación había sido estrecha, parecía que el ascenso al trono de Carlos I y de Felipe II debilitaría la relación secular que tenían los juristas catalanes con las Universidades italianas.

Ciertamente, tras un período de indecisión durante buena parte del siglo XVI (por la puesta en funcionamiento efectivo de las Universidades de Valencia, Huesca y Barcelona y la facilidad del desplazamiento a las del sur de Francia), los juristas catalanes decidieron acudir —de nuevo— a ciertas Universidades italianas para adquirir el grado de Doctor. El análisis de algunas de las Universidades de las que tenemos la nómina de los graduados revela la presencia progresiva de catalanes al final del siglo XVI y durante los primeros años del XVII.

Sólo poseemos estudios completos y exhaustivos de muy pocas universidades italianas. Por desgracia, de universidades como Roma o Nápoles no se han publicado todavía algunos de los datos que nos ayudarían a calibrar mejor la presencia de estudiantes foráneos. La presencia de catalanes en Padua, Siena, Pavía o Ferrara después del siglo XVI resulta poco conocida y, en todo caso, parece anecdótica. En cambio, se han podido documentar catalanes en las Universidades de Bolonia, Pisa y Macerata. Son tres modelos muy diferentes: Bolonia fue la Universidad por excelencia, muy ligada a la formación de los juristas hispanos gracias al Colegio de San Clemente; Pisa fue un centro de formación en el que muchos juristas y canonistas fueron a recabar su grado universitario; y Macerata era una pequeña Universidad nacida al calor de la Contrarreforma. Sobre ellas centraremos el presente trabajo y procuraremos obtener conclusiones que arrojen alguna luz sobre el mapa general de los *Studia* italianos.

a) Universidad de Bolonia

El *Alma mater studiorum* había sido una institución que había acogido a los catalanes desde sus orígenes¹⁴. Pese a la inevitable decadencia, fruto de la nacionalización de la enseñanza universitaria en la época moderna, el profesor García Cárcel indica que desde 1575 hasta 1605 se graduaron en Bolonia diecisiete

¹³ Véase R. RAMIS BARCELÓ, «Peregrinatio academica: Legistas y canonistas de la Corona de Aragón en las Universidades italianas durante el Renacimiento», *Miscellanea historico-iuridica* 12 (2013) (en prensa).

¹⁴ Prim BERTRAN I ROIGÉ, «Estudiants catalans a la universitat de Bolonya (segle XIII)», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 23-24 (2002-2003), pp. 123-144.

catalanes¹⁵. Entre los doctorados en Leyes y Cánones en dicho Estudio en el siglo XVII sólo he podido documentar a seis catalanes, todos ellos del primer cuarto de la centuria. A éstos se les deben añadir dos más, que, sin haber recibido el grado en el *Alma mater studiorum*, están documentados en el Real Colegio de San Clemente¹⁶. La característica más sobresaliente de estos graduados catalanes era su posición acomodada y la amplia trayectoria política que llevaron a cabo.

El primero de ellos fue Miquel Finaltus (o Finaler)¹⁷ que recibió el grado *in utroque* en 1604¹⁸. Fivaller, como destacó Elliot¹⁹, fue un firme defensor del derecho catalán y de la Constitución de la Observancia²⁰, así como tuvo polémicas intervenciones en las Cortes de Cataluña²¹. Ese año también se doctoraron en ambos derechos Francesc Ferrer, de la villa de Cardona²², y Guillem Montagut, de la villa de Mora (Tarragona)²³.

En cuanto al primero, cabe pensar que se trata de Francesc Ferrer i Nogués, célebre catedrático en la Universidad de Lleida y jurisconsulto, autor de *Commentaria: sive Glossemata, ad utiliore[m] quandam ex constitutionibus Principatus Cathalonie incipientem, Los impubers, sub rubro de pupillari-*

¹⁵ Véase R. GARCÍA CÁRCCEL, «La Universidad de Barcelona en el siglo XVI», *Estudis* 8 (1982), p. 32.

¹⁶ Antonio PÉREZ MARTÍN, *Proles Aegidiana*, Bolonia, 1979, vol. 2.

¹⁷ Pese a la transcripción de Guerrini, interpreto que se trata de Miquel Fivaller, quien según Villanueva se llamaba Miquel de Fivaller i de Guialmar y era señor de Fonollar y de Molnar. Véase Jesús VILLANUEVA LÓPEZ, «El debat sobre la Constitució de l'Observança a les Corts Catalanes de 1626-1632», *Manuscrits*, 13 (1995), pp. 247-272, especialmente, p. 253.

¹⁸ 06/07/1604, Véase Maria Teresa GUERRINI, *Qui voluerit in iure promoveri... I dottori in diritto nello Studio di Bologna (1501-1796)*, Bologna, CLUEB, 2005, p. 384.

¹⁹ John ELLIOT, *La revolta catalana, 1598-1640: Un estudi sobre la decadència d'Espanya*, pp. 189-190 y 239-241.

²⁰ Copio de J. VILLANUEVA LÓPEZ, *cit.*, p. 253. «Perca dit Miquel Fivaller no consent ans expressament dissent en ningun acte fahedor desta hora en avant en la present cort (feta empero primer la nominació de oficials y la embaxada que Francesch de Tamarit desija se fasse a sa Magt. en son dissentiment posat) que primer y abans de totes cosas nos sie tractat y resolt per lo present Bras la forma millor, més segura y durable que imaginar se puga pera la observanca de las generals constitucions del Principat de Cathalunya, Comtats de Rosselló y Cerdanya fetas y fahedoras, usatges y privilegis de ciutats, viles y lochs; ates majorment que com a cosa més important és convenient se tracte en los principis ques troben las personas del present Bras més desocupades y sens sobrevenir la pressa de la multitut del negoci que solen venir a la conclusió de las Corts per convenir axí al servey del Rey nostre senyor y ser sa real intenció observar las ditas constitucions».

²¹ Luis GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1989, p. 112.

²² 08/10/1604, vide M. T. GUERRINI, *Qui voluerit...*, *op. cit.*, p. 385.

²³ 27/11/1604, vide M. T. GUERRINI, *Qui voluerit...*, *op. cit.*, p. 386. Podría ser el Paer en Cap de Lleida durante los años 1624, 1632, 1638 y 1642. Véase Quintí CASALS BERGÉS, *Polítics de Lleida. El poder local i les seves mutacions a través del temps (1716-1868)*, Lleida, 2002, p. 36, quien le identifica asimismo como consejero militar desde 1620 a 1647.

bus, & alijs substitutionibus. Opus sane in quo universus tractatus de successione impuberum, ex testamento, ab interstato, ad ius commune, & patriae, Lleida, 1617. Indica Josep Capdeferro que el doctor Ferrer fue uno de los juristas que con más dureza denunció la apropiación del adjetivo español por parte de los juristas castellanos²⁴.

A éstos se les deben añadir Pau (Paulus) del Rosso²⁵ y Rafael Caus²⁶, ambos reverendos barceloneses, que se graduaron *in utroque*. La figura de Pau del Rosso²⁷, Presidente de la Generalitat de Cataluña desde 1650 a 1654, merece una consideración detenida, puesto que recibió una sólida formación en Salamanca²⁸ y luego se doctoró en Bolonia. Pasó, por tanto, por las más prestigiosas universidades hispánicas e italianas, sin haber estudiado nunca en el Principado. Del Rosso, procedente de una familia de origen sardo, fue canónigo y deán de la Catedral de Barcelona, prior de Santa María de la Llacuna y abad electo de Santa María de la Real de Perpiñán, beneficios que le reportaron pingües emolumentos. Fue un gran defensor de Francia en la *Guerra dels Segadors*, por lo que se negó a rendir fidelidad a Felipe IV, al tiempo que era amigo de los cardenales Barberini y Mazzarino²⁹, a la sazón figuras cruciales de la política europea. Después de la capitulación de Barcelona, el día 11 de octubre de 1652, Pau del Rosso acompañado por el *Conseller en cap* Rafael Casamitjana tuvo que rendir homenaje a Don Juan José de Austria³⁰. En cuanto a Rafael Caus, cabe decir que residió en el Colegio de San Clemente de Bolonia³¹ y fue porcionista y capellán del mismo. Natural de Barcelona, residió en el Colegio desde 1621 a 1632³². Fue beneficiado de la iglesia parroquial de San Pere de Barcelona³³.

²⁴ «Ells no són els únics espanyols, també ho som nosaltres, i potser mereixem més el títol; tanmateix no vivim sota les seves lleis, ni hi viu la major part d'Espanya; i tot i això, sempre utilitzen l'expressió lleis espanyoles, cosa que no puc suportar», véase Josep CAPDEFERRO i PLA, «Joan Pere Fontanella (1575-1649?). El dret al servei de la pàtria», en Joaquim ALBAREDA (ed.), *Del patriotisme al catalanisme*, Vic, 2001, p. 58.

²⁵ 20/08/1613, vide M. T. GUERRINI, *Qui voluerit...*, *op. cit.*, p. 427

²⁶ 16/10/1617, vide M. T. GUERRINI, *Qui voluerit...*, *op. cit.*, p. 445.

²⁷ Véase Miquel BATLLORI, *Catalunya a la època Moderna. Recerques d'història cultural i religiosa*, Barcelona, 1971, pp. 311-321.

²⁸ Santi TORRAS TILLÓ, *Pintura catalana del Barroc: l'auge col·leccionista i l'ofici de pintor al segle XVII*, Barcelona, 2012, p. 124.

²⁹ Antoni JORDÀ FERNÁNDEZ, *Església i poder a la Catalunya del segle XVII: la seu de Tarragona*, Barcelona, p. 83.

³⁰ Véase Fernando SÁNCHEZ MARCOS, *Cataluña y el Gobierno central tras la Guerra de los Segadores, 1652-1679: el papel de don Juan de Austria en las relaciones entre Cataluña y el Gobierno central, 1652-1679*, Barcelona, 1983, p. 53.

³¹ Véase A. PÉREZ MARTÍN, *Proles Aegidiana*, *op. cit.*, p. 1239.

³² Algunos datos sobre este personaje pueden verse en Manuel J. PELÁEZ, «Médicos y juristas catalanes en Bolonia durante los siglos XVII y XVIII», *Gimbernat* 2 (1984), p. 247.

³³ Véase *Dietaris de la Generalitat de Catalunya*, Barcelona, 1994, Vol. 5, p. 484.

En la siguiente década, Pau Duran, *legum doctor*, de la diócesis de Barcelona, se doctoró en cánones³⁴. Duran se doctoró en leyes en la Universidad de Salamanca y fue profesor en Huesca. Fue vicario general de la diócesis de Mallorca durante diecisiete años³⁵. Fue en Palma donde publicó su *Tractatus de conditionibus et modis impossibilibus et iure prohibitis contractibus et testamentis adscriptis*³⁶. Luego fue auditor de la Rota bajo el pontificado de Urbano VIII. Debió de ser en esta época en la que se desplazó a Bolonia para conseguir el doctorado en cánones. En 1634 fue elegido obispo de Urgell³⁷, donde —después de décadas de conflictos en los que estaban implicados los canónigos, los comerciantes y los bandoleros— impuso la paz a través de las armas. Fue un enemigo encarnizado de Pau Claris, quien llegó a pedir su deposición³⁸. Durante el *Corpus de sang* intentó calmar, junto con los obispos de Barcelona y de Vic, los disturbios que había en la Ciudad Condal. En 1641 fue nombrado arzobispo de Tarragona, aunque por mor de la guerra no llegó a obtener las bulas papales que le permitiesen tomar posesión de la sede. Desde Tarragona escribió continuos memoriales al Consejo de Aragón para recordar cuál era la situación de los campesinos³⁹. Con la ocupación francesa tuvo que huir y murió en el exilio en 1651. Su talento jurídico quedó presente en el ya citado *Tractatus de conditionibus* y en las *Decisionum sacrae Rotae Romanae*, que publicó en 1635.

El profesor Pérez Martín documenta asimismo a dos juristas que, si bien no adquirieron los grados en Bolonia, al residir en el Colegio de San Clemente, pertenecieron a la prole del cardenal Albornoz. Uno de ellos, cuya denominación es harto compleja y variante, es José de Boixadors y Lull Casademunt, quien después de estudiar en Barcelona y Salamanca enseñó derecho canónico en la Universidad boloñesa. Con posterioridad fue Auditor en Barcelona, Regente de la Audiencia de la Ciudad Condal⁴⁰ y Regente del Supremo de Aragón, después de haber sido Procurador fiscal de Novara, Podestà de Varese, de Pavía y de Alaessandria della Palla⁴¹. El otro es Josep de Monserrat y Moles, natural de Tarragona, donde nació en 1664⁴². Fue becario en el Colegio de San Clemente⁴³,

³⁴ 17/09/1624, vide M. T. GUERRINI, *Qui voluerit...*, op. cit., p. 470.

³⁵ J. ELLIOT, *La revolta catalana, 1598-1640*, op. cit. p. 350.

³⁶ Palma, Typis Gabrielis Guasp, 1612.

³⁷ Lluís ROURERA, *Pau Duran (1582-1651) i el capítol i bisbat d'Urgell fins al tractat dels Pirineus*, Barcelona, 1987.

³⁸ J. ELLIOT, *La revolta catalana, 1598-1640*, op. cit. p. 351.

³⁹ A. JORDÀ FERNÁNDEZ, *Església i poder a la Catalunya del segle XVII*, op. cit., pp. 101-105.

⁴⁰ Véase A. PÉREZ MARTÍN, *Proles Aegidiana*, op. cit., p. 1293.

⁴¹ Véase Pere MOLAS RIBALTA, «Magistrats catalans a la Italia espanyola», *Pedralbes. Revista d'història moderna*, 18 (1998), p. 217.

⁴² Véase A. PÉREZ MARTÍN, *Proles Aegidiana*, op. cit., p. 1485.

donde estuvo durante los años 1689 y 1691, y fue conocido por su afición al juego, las vestimentas estrafalarias y sus ausencias del Colegio de España⁴⁴. Era, en el momento de su ingreso, doctor en derecho cesáreo y con posterioridad fue auditor en la gran bailía de Barcelona⁴⁵.

Junto a ellos, debe documentarse la presencia de otros juristas que fueron también profesores de leyes o cánones en la Universidad de Bolonia. Pérez Martín recuerda a Antoni Pascual i Lleu, natural de Arenys de Mar, quien fue profesor de Decretales en el *Alma Mater Studiorum* (1668-1672) y autor de una *Bibliotheca Aurea Albornotiana*, antes de ceñir la mitra de Vic desde 1685 a 1704⁴⁶, así como también a Josep de Potau i Olcina, barcelonés, doctor en derecho civil, profesor de *Instituta* en la Universidad de Bolonia desde 1699 a 1704 y rector del Colegio de San Clemente⁴⁷, quien desarrolló una amplia carrera judicial en Italia (oidor en Teramo y Chieti) y después en la Península (Sevilla), para pasar finalmente a las Indias⁴⁸.

b) Universidad de Pisa

Hasta donde he podido constatar, el Estudio pisano fue el más frecuentado por los estudiantes hispanos de la época⁴⁹. Los catalanes tuvieron una presencia constante desde finales del siglo XVI hasta el primer tercio del siglo XVII. El Estudio de Pisa pasó de ser progresivamente un centro de estudio concurrido a una Facultad donde los estudiantes hispanos acudían simplemente para obtener la borla de doctor⁵⁰. Sin embargo, incluso los provenientes de universidades tan prestigiosas como la de Salamanca, acudían a Pisa por el prestigio de su Facultad de Leyes y Cánones. Felipe II, vista esta *peregrinatio* irrefrenable, admitió la validez de los grados de Pisa para todos sus reinos en 1585⁵¹.

⁴³ P. MOLAS RIBALTA, «Magistrats catalans a la Italia espanyola», *op. cit.*, p. 218.

⁴⁴ M. J. PELÁEZ, «Médicos y juristas catalanes...», *op. cit.*, p. 247.

⁴⁵ Véase A. PÉREZ MARTÍN, *Proles Aegidiana*, *op. cit.*, p. 1485.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 1413-1415.

⁴⁷ *Idem*, pp. 1519-1522.

⁴⁸ Véase Baltasar CUART MONER, «Naturals i forans. Algunes consideracions sobre col·legis majors i col·legials de la Corona d'Aragó a l'època moderna», *Pedralbes*, 18-2 (1998), p. 262.

⁴⁹ Véase R. RAMIS BARCELÓ, «Estudiantes hispanos de leyes y cánones en la Universidad de Pisa (1543-1665)», *Glossae. European Journal of Legal History* 10 (Homenaje al profesor Antonio Pérez Martín) (2013), pp. 524-544.

⁵⁰ AA. VV., *Storia dell'Università di Pisa: 1343-1737*, Pisa, 2000, p. 463.

⁵¹ D. JULIA y J. REVEL, «Les pérégrinations académiques, XVIe-XVIIIe siècles» en *idem*, *Les Universités européennes du XVIe au XVIIIe siècle: histoire sociale des populations étudiantes*, Paris, 1989, pp. 59-60.

Con esta decisión, el monarca respaldaba la enfeudación del Gran Duque de la Toscana a la Corona hispánica, y admitía tácitamente una tendencia de muchos estudiantes seglares y, sobre todo, eclesiásticos que acudían a Pisa pese a la prohibición de 1559. De hecho, en un sentido estricto, si en 1585 se publicó la prohibición de los catalanes de estudiar fuera de los Reinos Hispánicos, fue durante ese año en el que el propio Felipe II admitió los grados de Pisa. Tal vez ésta fuese la razón de la extraordinaria concurrencia de los estudiantes.

Se doctoraron en derecho canónico sólo en el año 1600 Gabriel de Clusa⁵² (natural de Cardona), Jaume Pont⁵³, de la Vall d'Aran⁵⁴ y el mismo día se graduaron en cánones Felipe Mirabell⁵⁵, de Elna, y el barcelonés Miquel Queralt⁵⁶. Recibieron sucesivamente la borla de doctor en ambos derechos los barceloneses Gaspar Mercader⁵⁷ y Pedro Pablo Pascual⁵⁸. Se doctoraron en cánones Joan Ricart⁵⁹, de Villa Torre (Urgell)⁶⁰; Jaume Ferrer⁶¹ de Almenar (Lleida), Juan Granmen⁶², de Fraga; Jaume Garriga⁶³ —de quien sólo se sabe que era catalán— y Miquel Juan Soldevila⁶⁴ (de la diócesis de Urgell). En los últimos años de la década las colaciones se espaciaron un poco más. Se graduaron en ambos derechos, Joan Salavert⁶⁵, de Girona⁶⁶; en cánones, Martí Jordá⁶⁷, de Tortosa; en cáno-

⁵² 27/06/1600, Rodolfo DEL GRATTA, *Libri Matricularum Studii Pisani 1543-1609*, Pisa, 1983, p. 207.

⁵³ 08/08/1600, *Libri Matricularum...*, p. 207.

⁵⁴ Serge BRUNET, *Les prêtres des montagnes: la vie, la mort, la foi dans les Pyrénées centrales sous l'Ancien Régime: Val d'Aran et diocèse de Comminges*, PyrèGraph, 2001, p. 133.

⁵⁵ 07/12/1600, R. DEL GRATTA, *Acta graduum Academiae pisanae*, vol. 1 (1543-1599), Pisa, 1979-1980, p. 6 y 07/12/1600, *Libri Matricularum...*, p. 207.

⁵⁶ 07/12/1600, *Libri Matricularum...*, p. 207.

⁵⁷ 04/07/1601, *Libri Matricularum...*, p. 208.

⁵⁸ 28/05/1602, *Libri Matricularum...*, p. 208. Desarrolló una amplia carrera como juez y asesor en el Principado. Véase Miguel Ángel MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, «Personal de la Batllia i del Mestre Racional de Catalunya a la segona meitat del Sis-cents», *Estudis: Revista de història moderna*, 25 (1999), pp. 150-151.

⁵⁹ 04/07/1602, *Libri Matricularum...*, p. 208.

⁶⁰ Fue canónigo y decano en la Seo de Tortosa. Véase *Dietaris de la Generalitat de Catalunya*, Barcelona, 1994, Vol. 5, p. 949.

⁶¹ 20/10/1602, *Libri Matricularum...*, p. 208.

⁶² 20/10/1602, *Libri Matricularum...*, p. 208.

⁶³ 01/01/1603, *Libri Matricularum...*, p. 208.

⁶⁴ 31/03/1603, *Libri Matricularum...*, p. 208.

⁶⁵ 06/06/1606, *Libri Matricularum...*, p. 210. Sobre las procuras hechas a este jurista, véase Arxiu Diocesà de Girona, D-260, f. 110v.

⁶⁶ Algunos datos sobre sus materiales manuscritos pueden verse en Maria TOLDRA y Anna GUDAYOL, *Repertori de manuscrits catalans (1620-1714)*, Barcelona, 2006, p. 168.

⁶⁷ 06/06/1606, *Libri Matricularum...*, p. 210.

nes, Jaime Ferran⁶⁸ y Nicolás Antonio Papió⁶⁹, ambos de Cervera; en leyes, el tortosino Jerónimo de Llopico y de Nixor⁷⁰; *in utroque iure*, Magín Serra Bardino⁷¹, de Vic; en cánones el tarraconense Francisco de Girona⁷².

Se matricularon durante las siguientes décadas del siglo XVII un total de diez estudiantes, que son casos poco representativos del perfil del alumno del momento en la Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad de Pisa. En la década de 1610 se matricularon Pablo Roig (Rubeus)⁷³, barcelonés, y en la siguiente lo hicieron Juan Bautista Beltran e Tola⁷⁴, de Barcelona, y Carlos Ferrer⁷⁵, consignado escuetamente como catalán.

En cambio, fueron a partir de 1610 muy frecuentes los casos de canonistas formados en diferentes universidades hispanas y en Roma que acudían exclusivamente a Pisa para la obtención de su grado. Por la presencia activa de rutas comerciales aún en el siglo XVII, muchos eclesiásticos acudían a Roma o a Pisa a finalizar sus estudios. Según Grendler, en *La Sapienza* se colacionaron abundantes grados a estudiantes italianos, pero los extranjeros representaban un uno o un dos por cien⁷⁶. La falta de una nómina completa de los graduados en Roma impide lamentablemente una verificación de estas cifras.

Lo cierto es que muchos de los canonistas procedentes de Pisa habían pasado por Roma. El Estudio pisano tenía, desde finales de la Edad Media, una fama mucho mayor que el romano. La formación anterior de estos canonistas, de acuerdo con los libros de grados, se había realizado en Lleida, Barcelona o Valencia, para los de la Corona de Aragón y en Salamanca para los de Castilla. Son muy pocos los graduados procedentes de las Universidades de Alcalá, Valladolid o Sevilla.

⁶⁸ 27/11/1607, *Libri Matricularum...*, p. 211. Sobre este personaje, véase Francisco J. MORALES ROCA, *Próceres habilitados...*, p. 289. Véase J. CAPDEFERRO PLA, *Ciència i experiència. El jurista Fontanella (1575-1649) i les seves cartes*, Barcelona, 2012, p. 180, n. 125.

⁶⁹ 27/11/1607, *Libri Matricularum...*, p. 211.

⁷⁰ 20/10/1608, *Libri Matricularum...*, p. 211.

⁷¹ 10/01/1608, *Libri Matricularum...*, p. 211.

⁷² 18/11/1608, *Libri Matricularum...*, p. 211.

⁷³ 29/04/1611, Margherita GIUNTA, *Libri Matricularum Studii Pisani 1609-1737*, Pisa, 1983, p. 44.

⁷⁴ 21/10/1624, *Libri Matricularum [1609-1737]...*, p. 65.

⁷⁵ 11/11/1625, *Libri Matricularum [1609-1737]...*, p. 74.

⁷⁶ Véase Paul F. GRENDLER, *The Universities of the Italian Renaissance*, Baltimore and London, 2002, p. 460. Al examinar los lugares de procedencia de muchos graduados de Pisa y de otras Universidades, hay que destacar la alta presencia de legistas y canonistas de la Península Ibérica. A falta de un estudio detallado sobre los graduados de La Sapienza (un hueco que debería colmarse en breve), no sé qué alcance puede tener esta afirmación del profesor Grendler.

Entre los que recibieron el grado se cuentan Pau Monter⁷⁷, catalán, *in utroque*; Francisco Oluja⁷⁸ de Oluges Altes (Urgell) en cánones; se graduaron también en derecho canónico el mismo día –precedentes de Roma– Tomás Cervera⁷⁹ y Agustín Juan Miralles⁸⁰, ambos de Tortosa y canónigos en Lérida. Recibieron también la borla de doctor en cánones Onofre Roselló⁸¹, de Ginestar (Tortosa); Pau Claris⁸², barcelonés, procedente de Roma⁸³; Cristóbal Rich⁸⁴, de Girona; el mismo día se graduaron Pere Joan Damià⁸⁵, de Vic, Jaume Marcet⁸⁶, de Esparraguera, ambos procedentes de Lleida, y Pau Sellés⁸⁷, cuyo origen se ignora; Lluís Sentis⁸⁸ de Orta (Tortosa), quien lo hizo *in utroque*; y el reverendo Joan Aymerich⁸⁹, gerundense, que se graduó en cánones.

Se doctoraron asimismo en Decretos Francesc Vives⁹⁰, de Barcelona y Miquel Berenguer⁹¹, de la diócesis de Urgell; así como Llorenç Valls⁹², canónigo de la iglesia de Santa María de Real de Perpiñán; Joan Genones⁹³, de Sant Martí (Vic); Ermengol de Boquet⁹⁴, clérigo de Urgell. También en cánones se

⁷⁷ 17/09/1610, Giuliana VOLPI, *Acta graduum Academiae Pisanae, II (1600-1699)*, Pisa, 1979, p. 56.

⁷⁸ 14/11/1610, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 57. Vid. Antoni SIMON I TARRÉS, *Pau Claris, líder d'una classe revolucionària*, Barcelona, 2008, p. 86.

⁷⁹ 16/04/1611, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 60.

⁸⁰ 16/04/1611, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 60.

⁸¹ 02/04/1611, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 60.

⁸² 07/06/1612, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 68. Véase R. GARCÍA CÁRCEL, *Pau Claris, la revolta catalana*, Barcelona, 1980 y A. SIMÓN I TARRÉS, *Pau Claris, líder d'una classe revolucionària, op. cit.*

⁸³ Sobre la formación jurídica Claris, véase R. RAMIS BARCELÓ, «Notes sobre els estudis jurídics de Pau Claris», *Revista de dret històric català* (2014) (en prensa).

⁸⁴ 15/11/1612, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 69. Algunas noticias sobre este personaje pueden verse en Arxiu Diocesà de Girona, D-300, f. 78 y D-314, f. 64 y en Josep M. MARQUÈS, «Carreres dels col·laboradors de bisbes de Girona, 1600-1774», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins* 41 (2000), p. 125-178, especialmente p. 147.

⁸⁵ 18/09/1613, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 73.

⁸⁶ 18/09/1613, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 73. Alguna informació sobre este personaje puede verse en Arxiu Diocesà de Girona, 1600-1619, D-262, f. 206.

⁸⁷ 18/09/1613, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 74.

⁸⁸ 13/03/1615, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 82. Véase F. ESTEVE PERENDREU, *Mestrescoles i rectors de l'Estudi General de Lleida (1597-1717)*, Lleida, 2007, p. 82.

⁸⁹ 18/12/1616, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 93.

⁹⁰ 11/05/1617, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 96.

⁹¹ 08/11/1618, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 105.

⁹² 31/10/1619, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 114. Véase Pierre VIDAL, *Histoire de la ville de Perpignan depuis les origines jusqu'au Traité des Pyrénées*, 1897, Paris, p. 533.

⁹³ 02/11/1619, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 114.

⁹⁴ 15/03/1620, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 118.

doctoró Joan Palau, de Perpiñán⁹⁵; así como Jaume Pla⁹⁶, de Besalú, canónigo de Girona. Pere Pedret⁹⁷, procedente de Mora (de la Diócesis de Tortosa) se doctoró *in utroque*; Tomás Gomar⁹⁸, clérigo de Solsona, lo hizo en cánones; Francisco Sans⁹⁹, noble barcelonés, proveniente de la Universidad de Barcelona, se doctoró *in utroque*; y Antoni Pedret¹⁰⁰, procedente de la Universidad de Lleida se graduó *in iure canonico*.

Cabe consignar, por último, dos casos de colaciones en la segunda mitad del siglo XVII, que coinciden, curiosamente, con las últimas matrículas. Se trata de dos casos extemporáneos: Josep Goni¹⁰¹, de Barcelona, se graduó *in utroque* y Miquel Sansó¹⁰², de Lleida, que se doctoró en cánones.

c) Universidad de Macerata

Esta Universidad empezó a graduar a mediados del siglo XVI¹⁰³, pero ello no fue óbice para que una nómina de hispanos nada desdeñable acudiera a sus aulas para recabar en ellas los grados académicos. Indica Cándido María Ajo que esta Universidad fue creada y puesta en funcionamiento en un marco contrarreformista y completamente ortodoxo¹⁰⁴, de forma que contaba con la aprobación tácita de la monarquía hispánica.

Pese a que no fueron tan abundantes como los de Pisa, hubo también graduados catalanes en el pequeño Estudio de Macerata. A finales de siglo, algunos catalanes de Vic y de Lleida recibieron su borla en dicha Universidad: por ejem-

⁹⁵ 28/05/1621, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 124. Rector de la Universidad de Lleida (1614-1615). Véase F. ESTEVE PERENDREU, *Mestrescoles i rectors*..., pp. 176-177.

⁹⁶ 19/01/1622, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 129. Sobre algunos asuntos jurídicos de este personaje, Arxiu Diocesà de Girona, D-255, f. 40.

⁹⁷ 26/12/1625, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 154. J. H. MUÑOZ SEBASTIÀ, «Les parròquies de la Ribera d'Ebre, segons la visita pastoral de l'any 1638», *Miscellania del CERÉ*, 16 (2005), p. 239.

⁹⁸ 02/11/1626, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 159.

⁹⁹ 17/09/1628, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 171. Véase *Dietaris de la Generalitat de Catalunya*, vol. 8., Barcelona, 2003, pp. 707 y 712.

¹⁰⁰ 20/10/1634, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 194. Véase F. ESTEVE PERENDREU, *Mestrescoles i rectors*..., p. 97.

¹⁰¹ 12/03/1654, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 272.

¹⁰² 12/10/1654, *Acta graduum [1600-1699]*..., p. 275. Véase F. ESTEVE PERENDREU, *Mestrescoles i rectors*..., p. 103.

¹⁰³ Sandro SERANGELI, *I laureati dell'antica università di Macerata (1541-1824)*, Torino, 2003.

¹⁰⁴ Cándido M. AJO, *Historia de las universidades hispánicas: El siglo de oro universitario*, vol. 2, Madrid, 1958, p. 23.

plo Bartomeu Gavas¹⁰⁵, de Lleida, en cánones. Se graduaron en cánones Josep Granllaes¹⁰⁶, de Vic, y Jaume Corts¹⁰⁷, de Barcelona. Este último fue arcediano de Santa María¹⁰⁸ y canónigo de Barcelona. Devino un personaje importante en el marco de los últimos años de la *Guerra del Segadors*¹⁰⁹.

Hay que señalar también que Josep de Claravalles (Claresvalls)¹¹⁰, de Tortosa, y Jacint de Massades¹¹¹ se graduaron *in utroque*. De Josep de Claresvalls, natural de Horta de Sant Joan, hay que decir que desarrolló una brillante carrera eclesiástica que le llevó a ser canónigo de la Catedral de la Ciudad Condal, Prior de Santa Anna y vicario general de la Diócesis de Barcelona¹¹². Por su actitud felipista, tuvo que exiliarse a Italia y como compensación recibió el obispado de Urgell, del que no pudo tomar posesión por encontrarse en manos enemigas. Sufrió algunas dificultades económicas y, hallándose en Roma, el Papa le ayudó, a través del otorgamiento de ciertos beneficios en la Diócesis de Tortosa¹¹³.

En total, desde su erección, recibieron sus grados en Macerata treinta y un catalanes, la mayoría de los cuales eran teólogos. La presencia de estudiantes procedentes del Principado de Cataluña en la Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad de Macerata confirma aún más la *peregrinatio academica* de los juristas de la Península Ibérica durante el siglo XVII. Los conflictos entre Cataluña, Francia y la Monarquía hispánica no coadyuvaban a que los estudiantes abandonasen la secular tendencia a acudir a Italia.

CONCLUSIONES

De todo lo anterior se pueden extraer varias ideas, hasta cierto punto novedosas. El siglo XVII, en contra de lo que dieron por supuesto Beneyto y otros autores, se siguió, en algunos casos, con la *peregrinatio academica*, aunque de

¹⁰⁵ 16/04/1599, vide S. SERANGELI, *op. cit.*, p. 372. Véase F. ESTEVE PERENDREU, *Mestrescoles i rectors...*, p. 97.

¹⁰⁶ 20/04/1602, vide S. SERANGELI, *op. cit.*, p. 372. La transcripción de los nombres que ofrece Serangeli no me parece de gran fiabilidad. No he podido documentar a la mayoría de estos juristas.

¹⁰⁷ 30/03/1616, vide S. SERANGELI, *op. cit.*, p. 373.

¹⁰⁸ Bonaventura BASSEGODA Y AMIGÓ, *Santa Maria de la Mar: monografía histórico-artística*, vol. 2, Barcelona, Fills de J. Thomas, 1927, p. 207.

¹⁰⁹ Vide *Dietaris de la Generalitat de Catalunya: Anys 1644 a 1656*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2000, *passim*, especialmente, pp. 53, 146, 194.

¹¹⁰ 01/12/1616, vide S. SERANGELI, *op. cit.*, p. 373.

¹¹¹ 14/10/1640, vide S. SERANGELI, *op. cit.*, p. 374.

¹¹² Joan Hilari MUÑOZ i SEBASTIÀ I Enric QUEROL COLL, *La Guerra dels Segadors a Tortosa (1640-1651)*, Valls, 2004, pp. 127-128.

¹¹³ A. JORDÀ FERNÁNDEZ, *Església i poder a la Catalunya del segle XVII*, *op. cit.* p. 102.

una forma ligeramente distinta de lo habitual. Los estudiantes dejaron de acudir a Italia a formarse y, con el paso de los años, fueron sólo a ella para recabar el aún prestigioso grado de doctor en leyes, cánones o *in utroque*.

Los ejemplos de las tres universidades que se han analizado aquí permiten ver que, si en Bolonia se graduaron aquellos vástagos de familias de gran reputación y que luego desarrollaron relevantes carreras políticas, jurisdiccionales o eclesiásticas, las Universidades como Pisa o Macerata eran frecuentadas mayoritariamente por eclesiásticos que, aprovechando alguna legación o estancia en la Santa Sede, acudían a la Facultad de leyes y cánones para recabar su grado y regresar a Cataluña con el título expedido en la cuna de los autores del *mos italicus*.

La abundancia de clérigos permite entender que fue el estamento eclesiástico el que mayor contacto tuvo con Italia. Algunos de los personajes más activos en la *Guerra dels Segadors* (Pau Claris, Pau Duran, Josep de Claresvalles...) recibieron los grados, e incluso la formación, en Universidades italianas. Este hecho posiblemente les permitió una distancia con la realidad política de su época y una defensa más enconada de los principios de Estado que ellos consideraban válidos y representativos.

En ocasiones se había dicho que el brazo eclesiástico, tan belicoso durante los reinados de Felipe III y Felipe IV, era exaltadamente nacionalista por su formación exclusivamente catalana, algo que coadyuvaba a una política tendente a la conservación de las prerrogativas adquiridas. Los obispos resultaban fieles a la monarquía hispánica y los canónigos resultaban los más reivindicativos de los privilegios, en lo que Joan Lluís Palos ha denominado luchas de poder de las capas más altas de la sociedad¹¹⁴. Los casos que hemos visto muestran, precisamente, que muchos de los clérigos más destacados habían realizado su *peregrinatio* y habían entrado en contacto con la cultura del *mos italicus* y con otras realidades políticas. El argumento podría volverse del revés: porque habían estado en Italia podían comprender mejor las raíces de su derecho y vindicar, en su caso, los fueros y *Usatges* que les correspondían, frente al proyecto unificador pretendido desde el reinado de Felipe III y explicitado claramente por el Conde-Duque de Olivares.

La amplia nómina de Pisa se debe principalmente a la existencia de conexiones marítimas establecidas desde hacía siglos, aunque también cabe indicar que al, parecer, nunca hubo una prohibición formal de estudiar en ella para los catalanes, puesto que en 1585, al tiempo que se prohibía la salida a las Univer-

¹¹⁴ J. L. PALOS, «Església i poder en la Catalunya moderna, la lluita entre canonges i bisbes (1500-1700)», en *Actas del I Congrés d'Història de la Església a Catalunya*, vol. 2, Solsona, 1993, pp. 449-461.

sidades extranjeras, se admitieron los grados de Pisa. Entre los alumnos de esta Universidad, se encuentran, como hemos visto, abundantes maestrescuelas, rectores y protectores de la de Lleida, un hecho que retroalimentaba la *peregrinatio*. Las conexiones entre Lleida, Salamanca, Pisa y Bolonia fueron muy frecuentes para aquellos alumnos y profesores que pretendían alcanzar la élite en la cultura jurídica. De la misma forma, las pocas obras originales que dieron a la imprenta estos estudiantes citados en las páginas anteriores están transidas de una indudable influencia del *mos italicus*.

La *peregrinatio* de los juristas catalanes a las Universidades del Sur de Francia tuvo altibajos y resultaba, hasta la fecha, la hipótesis de muchas de las ideas jurídicas y políticas presentes en la *Guerra dels segadors*. Este trabajo ha tenido la voluntad de ampliar el horizonte de la formación de los juristas catalanes del XVII hacia Italia. Si en el futuro se pueden conseguir más nóminas de graduados de diferentes universidades italianas, tal vez pueda trazarse un mapa completo de esta influencia italiana en la formación de los juristas catalanes del XVII y determinar su alcance en la configuración de sus ideas jurídicas y políticas.